



Gerencia Regional de Infraestructura



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 079 - 2015 - GRJ/GRI

Huancayo, 04 MAR 2015

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

### VISTO:

El Informe Legal N° 146-2015-GRJ/ORAJ de fecha 27 de Febrero del 2015 y el Reporte N° 046-2015-GRJ-DRTC/DR con fecha de recepción 20 de Febrero del 2015, sobre Solicitud de Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 00000041-2015-GRJ-DRTC/DR, de fecha 21 de Enero del 2015, interpuesto por la administrada doña **ANTONIETA SOLEDAD CUTE ORE**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 844-2014-GRJ-DRTC/DR de fecha 16 de Diciembre del 2014; se resuelve: **ARTICULO PRIMERO: REINCORPORAR a la señora Antonia Soledad Cute Ore, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, del Gobierno regional Junín, en la condición de servidora CONTRATADA PERMANENTE, con nivel remunerativo equivalente a ST-F, en virtud al reporte No. 630-2014-GRJ-DRTC-OGA-AP de fecha 27 de Noviembre del 2014, emitido por el Jefe (e) del Área de Personal y a mérito de la sentencia No. 014-2011, contenida en la Resolución No. Veinte de fecha 16 de Marzo del 2011 expedida por el Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Huancayo y por las consideraciones establecidas en la presente Resolución; ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER el TIEMPO DE SERVICIOS TRANSCURRIDO, durante el tiempo de tramitación que duro el proceso judicial de la servidora recurrente, para efectos pensionarios, como servidora contratada permanente de la entidad; ARTICULO TERCERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago de remuneraciones, derechos y beneficios dejados de percibir por la servidora mencionada en el primer artículo de la presente resolución, durante el tiempo de despido y tramitación del proceso judicial, de igual manera el Pago de Indemnización por concepto de Daños y Perjuicios tal como consigna la sentencia No. 14-2011 contenida en la Resolución No. 20 de fecha 16 de Marzo del 2011; ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento y control de la presente Resolución, a la Jefe (e) del Área de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín";**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00000041-2015-GRJ-DRTC/DR, de fecha 21 de Enero del 2015, se resuelve: **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, CORREGIR DE OFICIO, el error material incurrido en el Cuarto, Quinto considerando, parte del Primer Artículo y lo prescrito en los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución Directoral Regional No. 844-2014-GR-JUNIN-DRTC/DR, de fecha 16 de Diciembre del 2014. ARTICULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución Directoral Regional No. 844-2014-GRJ-DRTC/DR, de fecha 16 de Diciembre del 2014 por no encontrarse conforme a ley, teniendo en consideración que la servidora reincorporada no aporó a ninguna AFP y/o Sistema Nacional de Pensiones, ha sido trabajadora contratada por Locación de Servicios, percibía su pago antes del despido por la fuente de Recursos Directamente**



G. R. I.	
REG. N°	961903
EXP. N°	641259



Gerencia Regional de Infraestructura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Recaudados, de la partida específica 23.87.99, Servicios Diversos y el Artículo Tercero por considerar innecesario, al ser declarado Improcedente en la Sentencia No. 014-2011 por el Juzgado Contencioso Administrativo. ARTICULO TERCERO: DEJAR subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional No. 844-2014-GRJ-DRTC/DR de fecha 16 de Diciembre del 2014";

Que, mediante recurso de fecha 28 de Enero del 2015, la administrada interpone apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 00000041-2015-GRJ-DRTC/DR de fecha 21 de Enero del 2015;

Que, mediante Sentencia Judicial N° 14-2011, Resolución N° 20 de fecha 16 de Marzo del 2011, "SE RESUELVE: Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda contencioso administrativa interpuesta por Antonia Soledad Cute Ore, sobre Proceso Contencioso Administrativo contra la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín y Procurador del Gobierno regional de Junín", en consecuencia ordena que la demandada Dirección regional de Transportes y Comunicaciones REPONGA a la demandante en el cargo que venía desempeñando hasta antes de de producido la afectación de su derecho fundamental al trabajo, esto es como Técnico operador PAD en el equipo de trabajo de licencias de conducir de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín u otro similar; ordena que la demandada Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín RECONOZCA, el tiempo de servicios transcurrido durante el despido y tramitación del presente proceso, en consecuencia debe remitir la resolución administrativa correspondiente. Así también, el Juzgado ORDENA que la demandada Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín INCORPORE a la actora en el cuadro analítico personal CAP y el presupuesto analítico personal PAP en condición de servidor contratado permanente. Sentencia que fuera apelada y confirmada mediante Sentencia de Vista N° 113-2014, y al recurso de Casación interpuesto por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín declararon IMPROCEDENTE;

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales (...) emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" y "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de de cosa Juzgada ni modificar su contenido, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN (...), bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el Artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





Gerencia Regional de Infraestructura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada doña **ANTONIA SOLEDAD CUTE ORE**, contra la Resolución Directoral Regional N° 00000041-2015-GRJ-DRTC/DR. de fecha 21 de Enero del 2015; por no cumplirse con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRESE** la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 0844-2014-GRJ-DRTC/DR. de fecha 16 de Diciembre del 2014, en todos sus extremos y **EMÍTASE** nueva resolución; por los fundamentos en la parte considerativa.

**ARTICULO TERCERO: REMÍTASE** copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos correspondientes, a fin de establecer las sanciones disciplinarias a los funcionarios y aperturar Procedimiento Administrativo Sancionador a los trabajadores responsables en la emisión de la resolución anulada.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, a fin de mantener un único expediente conforme se encuentra establecido en el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** copia de la presente resolución a la interesada, a la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 MAR 2015

  
Abog. A. Antonieta Vidato Robles  
SECRETARIA GENERAL